

MONSEÑOR VITERI

Mientras, como las afirmaciones del Ministro y ciudadano Castellón revolvieron las bilis del iracundo Monseñor Viteri, ordenó este al Dean, Provisor y Vicario General del Obispado, don Pedro Solís, instruir una información que acreditara la falsedad de lo aseverado en la nota del 6 de Agosto aquí inserta bajo documento No. 28.

Esa información es la de las siguientes largas páginas que forman el

Documento No. 71

Doctor Julio Jerez, Abogado del Estado y Escribano publico

Certifico y juro en la mas solemne forma de derecho: que en la Vicaria General de este Obispado existe un expediente que tengo a la vista, y a la letra dice:—Gobierno Diocesano de Leon de Nicaragua.—Señor Dean, Provisor y Vicario General del Obispado Don Pedro Solís.—Palacio Episcopal, Leon Agosto 29 de 1851.—Como en el numero 13 de la gaceta del Salvador esta incerta una comunicacion dirigida al Ministerio de Relaciones de aquel Esto., en que asegura el *Lico. Castellon que con mis consejos auxilié a los oficiales que desconocieron al Señor Pineda; espero que VS se sirva instruir una informacion que acredite la falcedad de este acerto, tomando declaracion jurada sobre el particular a todas las personas mas notables de esta ciudad y a los Oficiales del Ejército. Al efecto acompaño a VS. el expresado numero; y le permito publicar la informacion, concluida que sea: poniendola VS. en mi poder para lo que haya lugar.—Soy de VS. atento seguro.—servidor. —Jorje Obispo de Nicaragua.

La nota a que se refiere dice así.—Señor Ministro de relaciones de S. G. del Salvador.—D. V. L.—Del Ministro de relaciones del S. G. de Nicaragua.—Playa grande, a bordo del bongo Velos. Agosto 6 de 1851.—Señor: Un atentado inaudito que acaba de tener lugar en este Estado, ha puesto a mi Gobierno bajo el poder de un puñado de facciosos que conculcando todo principio de orden y de moralidad han entrado en una via de hechos que compromete altamente la existencia politica de Nicaragua, y defrauda las esperanzas de los Centro americanos de ver restablecida la union nacional, la armonia y el concierto que debe reinar entre los Estados confederados.—La noche del 4 del corriente el cuartel principal de

Leon, acaudillado por el General Muñoz, y algunos jefes y oficiales del Ejército, animados con los concejos del Obispo, han acordado desconocer al Gobierno Constitucional; y hechándose sobre los individuos que componen al S. P. E. los han reducido a prision para sacarlos en el acto con una escolta hasta embarcarlos en este puerto, no sabemos con que destino.—Ningun detalle puede darse a cerca de este criminal suceso; porque todo se ha hecho con el mayor misterio, sorprendiendo aun a la poblacion que a la hora de aquel escandaloso ultraje descansaba tranquila en los brazos de la paz y de la confianza. Pero puede asegurarse, que ningun pretexto, por plausible que parea, puede cohonestar un procedimiento tan ageno de la lealtad del soldado, como contrario al derecho publico universal.—El derecho de sufragio concedido solamente al Pueblo entero del Estado en quien reside esencialmente la soberania, elevó al Director Supremo a la silla del Ejecutivo para que ejerciese este poder conforme a la Constitucion; y no es sino por los medios que esta ha establecido que puede separarse aquel, y nombrarse la persona que deba sustituirlo. De consiguiente; ninguna mision legal tiene esa faccion de cuartel para desbaratar la obra de la Soberania del pueblo, y mucho menos para dar a este el Gobierno que debe regir sus destinos y llenar los deberes que ha contraido con los Estados aliados y sus amigos.—Mi Gobierno pues, se persuade que el de VS. sin escuchar otros sentimientos que los de orden y de justicia de que está animado, y cediendo a los impulsos de su conciencia, no dejara de dar una señal de reprobacion contra ese atentado que arroja sobre Nicaragua la afrenta y la ignominia; y que al propio tiempo ayudará con todo su poder y todos sus recursos, a restablecer el imperio de la Constitución, y de la ley, en este desgraciado Estado que, tal vez, va a undirse muy pronto en el abismo de la anarquia. Asi lo espera del ilustrado Gobierno de VS. a cuya penetracion no puede ocultarse la trascendencia de ese suceso tan desacreditante bajo cualquier aspecto, que se examine, por lo menos, si se ha de llebar adelante el gran programa de nacionalidad que tan lealmente se ha adopado con arreglo al pacto de 8 de noviembre de 1849 a que el Ejecutivo se acoje. Para que el Gobierno de VS. sea informado con mas exactitud sobre todo lo ocurrido, mi Gobierno tiene a bien autorizar al Sr. Lcdo. Dn. Francisco Baca con el caracter de comisionado especial cerca de ese Supremo Gobierno; y a este intento suplica a VS. se sirva darle entera fe y crédito en cuanto le manifieste en su nombre, y principalmente acerca de las seguridades de amistad y buena correspondencia que está dispuesto, a cultivar con el Spmo. Gobierno de ese Estado, a cuyo conocimiento se dignará VS. elevar lo espuesto igualmente que la copia autorizada del decreto que se ha expedido hoy mismo, y que me hago el honor de acompañar a esta.—Entre tanto, quiera VS. recibir con esta ocasion las reiteradas protestas de mi amistad y aprecio.—D. V. L.—*Francisco Castellón.*

A virtud de la solicitud anterior el Sr. Vicario Jeneral proveyó el auto que sigue.

Vicaria jeneral del Obispado. Leon agosto veinte y nueve de mil ochocientos cincuenta y uno.—Vista la comunicacion anterior dirigida por S. E. Yma. el Sr. Dr. Dn. Jorje de Viteri y Vngo, dignisimo Obispo de esta Diocesis, a esta Vicaria, para que se instruya informacion sobre si S. E. Ya. tubo parte o cooperacion alguna en el suceso del cuatro del corriente en que fueron desconocidos y expulsados el Sr. Director del Estado Licdo. D. José Laureano Pineda y sus Ministros Lico. Don Franco. Castellon y don Francisco Diaz Zapata, a virtud de una acta celebrada por algunos oficiales de la guarnicion de esta plaza, y, unos pocos vecinos: de conformidad con la existencia que en ella se contiene; citese a los tres que firmaron la mencionada acta o a los que de ellos puedan ser habidos, y a los mas que puedan declarar sobre el particular, para que interrogados con arreglo al contenido de la referida comunicacion, se les tome su declaracion formal. Lo provello, mando y firmo el Sr. Provisor y Vicario Jeneral por ante mi q. doy fe.—Pedro Solis.—Ante mí.—Julio Jerez Escribo. puo.

En dos de setiembre del mismo año comparecio ante el señor Vicario Jeneral, el Señor Capitan Don Rafael Bermudes Sarjento mayor de servicio en esta plasa, y habiendole tomado su juramento en forma y ofrecido bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiese y le fuere preguntado, el Sr. Vicario lo interroga de varias maneras con arreglo al auto y comunicacion que anteceden, y contestando a todas las preguntas dijo: que aunque el no estuvo en el pronunciamiento del 4 del ppo. ni concurrio al cuartel donde se verificó, por haber estado enfermo ese dia, sin embargo puede asegurar que el Exmo. Señor Obispo de esta Diocesis, no tubo en dicho acontecimiento parte ni cooperacion alguna, lo cual asegura, tanto porque ha estado siempre unido con sus compañeros de armas en los dias anteriores y posteriores al referido suceso y nunca les ha oido decir que S. E. Y. les haya auxiliado de alguna manera, sino por el contrario aseguran en sus conversaciones publicas y privadas lo que consta en el impreso que presenta y quiere se agregue a este expediente como parte de su declaracion, como porque conoce los sentimientos que el mismo Extmo. é Yltmo. Señor Obispo ha manifestado siempre desde que esta entre nosotros, en favor del orden publico, sin injerirse en negocios políticos que no toquen con su ministerio. Que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, y firma con el señor Vicario Jeneral por ante mi que doy fé.—Solis.—Rafael Bermudez.—Ante mí.—Julio Jeres.—Escribo. puo.

Sigue agregado el manifiesto impreso de que habla la declaracion anterior, y es asi.

A los pueblos del Estado.—En el No. 13 de la gaceta del Gno. de Salvador aparece inserta una comunicacion que el Sr. Licdo,

D. Francisco Castellon como ministro de relaciones de la administracion Pineda, dirigida desde Playa grande al espresado Gobierno, suponiendo con audacia, que el Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo de esta Diocesis auxilió con sus consejos el desconocimiento de dicha administracion hecho el 4 del corriente.

Creemos de nuestro deber vindicar el honor de su Eccia. Yltma. cruelmente ultrajado por un hombre lijero en juzgar de la conducta de un personaje tan respetable, y que tiene bien sentada su reputacion en el Estado, en Centro-América, y aun en los países estrangeros donde ha sido altamente honrado.

Declaramos pues, con toda la veracidad y franquesa que nos caracteriza: que el Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo Viteri no ha tenido el menor participio en el indicado acontecimiento, a pesar de que su augusta dignidad y los derechos de la Yglesia que representa fueron repetidas veces menospreciados y atacados bruscamente por la mencionada administracion en su parte legislativa y ejecutiva; y que el ha guardado toda la circunspeccion que corresponde a su sagrado ministerio pastoral.

El señor Castellon con la negra calumnia que ha querido arrojar oficialmente sobre la esclarecida conducta de este digno Prelado, para resucitarle animadversiones, y al favor de ellas sacar ventajas en apoyo de sus miras, ha dado a conocer un fondo de malignidad que aleja de su testimonio la verdad, y solo descubre su intencion de dañar y medrar sin reparar en medios; de la misma manera que, después de haberle hecho la guerra mas cruda a la Nacionalidad ha ostentado en la propia comunicacion el mayor interes por ella, por adquirir simpatias con los Gobiernos del Salvador y Honduras, a quienes piensa comprometer en su soñada restauracion.—Por mi, y a nombre de mis compañeros de armas.—Laureano Zelaya.—Leon, Agosto 27 de 1851.—Ymprenta de la Paz.

En la misma fha. presente en estos oficios el Sr. Teniente Coronel Don Eduardo Aviles de servicio en esta plaza fue juramentado en forma por el Sr. Vicario Jeneral ante mi, y habiendo ofrecido bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado, siendolo con arreglo al auto y exhortatoria que anteceden sobre si sabe que S. E. Y. el Sr. Obispo de esta Diocesis haya tenido alguna parte en el suceso del 4 del ppdo. a que se refieren, dijo: que le consta de la manera mas positiva que el Excmo. señor Obispo Diocesano Dr. D. Jorge de Viteri no tuvo parte ni cooperacion alguna, ni aun noticia del pronunciamiento del 4 del ppdo. pues el declarante estuvo en todas las convinaciones que precedieron a este suceso y en los lances de su realizacion y sabe que en nada, se contó con el Excmo. Sr. Obispo como lo ha asegurado él con sus compañeros de armas en el impreso que con este objeto han hecho correr en el público: que afirma igualmente que el Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo Diocesano desde que esta en el Estado, ha observado una conducta enteramente abstraída de los ne-

gocios politicos que no tocan con su ministerio, ejerciendo solo los oficios de Pastor y predicando en favor del orden público: Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el Sr. Vicario Jeneral por ante mi que doy fe.—Solís.—E. Aviles.—Ante mi Julio Jerez. Escribo. pco.

En seguida fue juramentado en forma por el Sr. Vicario Jeneral, ante mi, el Sr. Teniente Coronel D. José Manuel Zepeda Comandante del escuadron de Caballeria de servicio en esta, plaza, y habiendo ofrecido bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiera y le fuera preguntado, y siendolo con arreglo al auto y comunicacion que originan estas diligencias, sobre si sabe si S. E. Y. El Sr. Obispo de esta Diocesis haya auxiliado con sus concejos o tenido alguna parte en el pronunciamiento del cuatro del ppdo. en que fue desconocido el personal de la administracion que hasta entonces rejia al Estado, dijo: que aunque en la fha. del suceso de que se habla no estaba en servicio, concurrio al cuartel en donde se verificó dicho pronunciamiento, y estuvo en él, y que no oyo decir a nadie que el Exmo. é Ylmo. Sr. Obispo Dr. D. Jorje de Viteri, estuviera de acuerdo ni entendido en manera alguna con los autores del referido suceso: que ha continuado unido en un todo con los Sres. Jefes y Oficiales que hacen el servicio en esta plaza y que hasta la fha. les ha oido asegurar mas bien en sus conversaciones publicas y privadas, lo mismo que han afirmado por la prensa en el escrito que corre agregado en este expediente. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el Sr. Vicario Jeneral por ante mi que doy fé.—Solís.—Manuel Zepeda.—Ante mi Julio Jerez Escribo. pco.—En seguida presente en estos oficios el Sr. Teniente Don Diego Pobeda y habiendo sido juramentado en forma por el Sr. Vicario Jeneral y ofrecido bajo su palabra de honor decir verdad en lo que sepa y le sea preguntado, siendolo con arreglo al auto de proceder, dijo: que le consta ciertamente que el Exmo. é Ylmo. Sr. Obispo Dr. don Jorje de Viteri, no ha tenido parte ni cooperacion alguna ni noticia anterior del pronunciamiento habido en el Cuartel principal de esta ciudad, el día cuatro ppdo. Agosto; y que desde que está en esta Diocesis observa una conducta apostolica y enteramente abstraída de los negocios publicos que no tienen coneccion con su ministerio, trabajando solo por la conservacion de la paz y del orden publico; y que con el declarante no ha tenido nunca conversaciones de asuntos politicos lo mismo que sabe que no las ha tenido con los autores del referido pronunciamiento, como ellos lo aseguran en el publico. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el Sr. Vicario por ante mi que doy fe.—Solís.—Diego Poveda.—Julio Jerez Escribo. pco.

En la misma fha. presente en estos oficios el Sr. Oficial Dn. Geronimo Ramirez de servicio en esta plaza y habiendo sido juramentado en forma por el Sr. Vicario Jeneral y ofrecido bajo

su palabra de honor decir verdad en lo que sepa y le sea preguntado; siendo con arreglo al auto de proceder, dijo: que le consta ciertamente que el Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo Dr. D. Jorge de Viteri no ha tenido parte ni cooperacion alguna ni noticia anterior del pronunciamiento habido en el Cuartel principal de esta ciudad el día cuatro del ppdo. Agosto: y que desde que está en esta Diocesis observa una conducta apostolica y enteramente abstraída de los negocios publicos que no tienen coneccion con su ministerio, trabajando solo por la conservacion de la paz y del orden público; cuyos sentimientos los ha manifestado spre. en su predicacion evangelica, y en todos los demas actos publicos y privados. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, firmando con el señor Vicario Jeneral por ante mi que doy fé.—Solis.—Jeronimo Ramirez.—Ante mí Julio Jerez.—Escribo. Pco.

En cinco del mismo mes y año, presente en estos oficios el Sr. Capitan Don Franco. Cheves de servicio en esta plaza fue juramentado en forma por el Sr. Vicario Jeneral, y ofrecio bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y siendolo de conformidad con la exitariva y auto que encabezan estas dirijencias sobre si sabe si el Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo de esta Diocesis tuvo alguna parte en el pronunciamiento habido en el Cuartel principal de esta ciudad el día cuatro del ppdo. Agosto, auxiliandolo con sus consejos o de otra manera, dijo: que en el suceso referido tuvo el declarante participio directo desde que comenzó a meditarse y conbinarse el pronunciamiento de que se habla, hasta su realizacion, y que en nada se contó con la cooperacion del Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo de esta Diocesis Dr. don Jorge de Viteri por que tanto él como sus Jefes y compañeros de armas lo han considerado siempre desde que está en esta Diocesis enteramente abstraído de los negocios politicos de esta clase, por cuya razon aun se cuidaron de que llegara a su noticia, sino es hasta despues de verificado el pronunciamiento, el Señor Director Provisorio Lic. D. Justo Abaunza quiso participarle su colocacion en la silla del poder: que le consta igualmente que ni con posterioridad a este suceso ha tenido injerencia S. E. Y. en los negocios publicos que no tocan con su ministerio pastoral. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el señor Vicario Jeneral por ante mi que doy fé.—Solis.—Francisco Cheves.—Ante mí, Julio Jerez, Escribo. pco.

En la misma fha. fue juramentado en forma legal por el Sr. Vicario Jeneral el Sr. D. José Maria Sacarias, Teniente de la 3a. compañía de líneas de servicio en esta plaza y ofrecio bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado, y siendolo sobre si sabe si el Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo Diocesano haya tenido alguna parte en el pronunciamiento del cuatro del ppdo. o cooperado a él de alguna manera, dijo: que tanto por las conversaciones que ha tenido con sus compañeros de armas, con quienes

ha estado en perfecta armonia desde el citado cuatro hasta la fha., como por el conocimiento que tiene de la conducta evangelica que ha conservado el Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo Dr. don Jorje Viteri, desde que está en esta Diocesis; puede asegurar que el referido Exmo. Sr. Obispo no tuvo parte ni cooperacion alguna, ni noticia del suceso de que se habla. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el Sr. Vicario Jeneral por ante mí que doy fé.—Solis.—José María Sacarias.—Ante mí Julio Jerez, Excribo. pco.

Vicaria jeneral. Leon, setiembre cinco de mil ochocientos cincuenta y uno. Autorizase al presente Escribano publico Lico. Julio Jerez, para que pase a casa de los Sres. Jeneral de Division y Mtro. de Guerra del Spmo. Gob. Don Jose Trinidad Muñoz y a la de los miembros de la representacion Nacional Licos. D. José Guerrero, D. Hermenejildo Zepeda, y don Pablo Buitrago: a tomarles su declaracion formal con arreglo al auto que encabeza estas diligencias. La dictó y firmó el Sr. Provisor y Vicario Jeneral por ante mí que doy fé.—Solis.—Ante mí Julio Jerez Escribo. pco.

En la misma fha. cumpliendo con lo dispuesto en el auto anterior, pasé a casa del Sr. Lico. don José Guerrero Representante del Est. de Honduras, a la dieta Nacional de Centro-América y habiendo recibido el juramento en forma de drocho. é interrogado con arreglo a la excitativa y auto que originan estas diligencias sobre si sabe si el Excmo. é Yltmo. Sr. Obispo de esta Diocesis tomó parte en el pronunciamiento habido en el Cuartel principal, el dia cuatro del ppdo. Agosto. o si haya cooperado a él de alguna manera, dijo: que conoce al Exmo. é Yltmo. señor Obispo Diocesano Dr. Don Jorje de Viteri por el trato y comunicacion frecuente que con él conserva y que por lo mismo le consta de una manera positiva que no ha tenido cooperacion alguna directa ni indirectamente en el suceso del cuatro de que se habla, y aun puede asegurar que no llegó a su noticia el prolecto que le debe haber precedido; y que así mismo debe manifestar en obsequio de la justicia y de la verdad, que el Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo, desde que está en esta Diocesis no se ha injerido en los asuntos políticos que no tocan con su ministerio Apostolico, a cuyo desempeño se dedica exclusivamente con la mayor puntualidad. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el presente Escribano.—José Guerrero—Ante mí Julio Jerez.—Escribano. pco.

En seguida pasé a casa del señor Jeneral de Division don José Trinidad Muñoz,—a cumplimentar el auto de esta fha. y habiendo puesto la mano derecha sobre el pomo de su espada y ofrecido bajo su palabra de honor decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: siendolo sobre si sabe si el Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo de esta Diocesis tuvo alguna parte en el pronunciamiento habido en el Cuartel principal de esta ciudad, el dia cuatro del ppdo. agosto, o si cooperó a él de alguna manera dijo: que no solo no sabe que

haya tenido parte, sino que cree, que es imposible que pudiera tenerla, tanto por que siempre le ha oído hablar é inspirar ideas de paz y de orden en favor del Est. como por que no tiene relaciones ni conecciones con los que cree que hicieron la revolucion del cuatro. Que el Sr. Obispo nunca ha manifestado pertenecer a ningun partido en Nicaragua, ni tener otra mision que llenar en el pais, que la de su ministerio Evangelico. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica y firma con el presente Escribano.—J. Trinidad Muñoz.—Ante mí Julio Jerez Escribo. pco.

En seis del mismo mes y año pasé a casa del Sr. Licdo. D. Pablo Buitrago Representante a la Dieta Nacional de Centro-América por este Est. y habiendole recibido el juramento en forma é interrogado con arreglo al auto y exhitativa que orijnan estas diligencias, sobre si sabe si S. E. Y. el Sr. Obispo Diocesano Dr. D. Jorge de Viteri, haya tenido alguna parte en el pronunciamiento del cuatro del pppo. Agosto, o cooperado a él de alguna manera, dijo: que no solamente ignora que el Exmo. e Yltmo. Sr. Obispo Viteri haya tenido parte en el pronunciamiento que se refiere, sino que sabe con plena serteza moral, que no ha tenido el mas leve participio en aquel suceso: que para afirmarlo con esta veracidad, le asisten al que habla fundamentos generales y especificos: generales, el muy cercano frecuente y dilatado trato que ha tenido con el mismo Exmo. Sr. Obispo, y que ha producido en el animo del declarante la confirmacion más satisfactoria del buen concepto de sanas intenciones que había formado de este alto personaje desde antes de conocerlo, pues siempre lo ha encontrado super abundantemente lleno de los mejores sentimientos en favor de la civilizacion, de la regularidad de los pueblos, y de la paz, que constantemente recomienda en lo privado y en lo publico, sin que los desvios de las Autoridades hayan ocasionado en su animo paternal otras afecciones que las de la consternacion, y el vivo deseo de que se corrijan: que los datos especificos que él que habla tiene de la ninguna injerencia del Exmo. Sr. Obispo Viteri en el mencionado acontecimiento, son estos: 1o. Que despues de haber llegado a noticia del deponente el indicado pronunciamiento, con la confianza de los jenerosos ofrecimientos que spre. le ha hecho S. E. Y. de que en cualquiera novedad publica que ocurra, se dirija al Palacio Episcopal a estar cerca del mismo Exmo. Sr., llegó el declarante, y encontró a S. E. Y. entregado al descanso y reposo: que tubo la bondad de levantarse a recibir al que habla, y al tratar con él del suceso que acababa de pasar, encontró al deponente que dicho Emo. Sr. no tenia ningunos presedentes: 2o. que este convencimiento le ha sido corroborado hasta la evidencia al que declara por informes espontaneos y siertos que le han dado los mismos Sres. que aparecen firmados en el antedicho pronunciamiento, de que el Exmo. Sr. Obispo Viteri no cooperó de ninguna manera a quel acto; y que ademas le consta al que suscribe, que en virtud

de este sentimiento de justicia en honor de S. E. muy ilustre, lós mismos pronunciados han dado un manifiesto al publico defendiendo la buena reputacion de este augusto Prelado en los terminos que aparece en el fl. 5o. Que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, y firma con el presente Escribano.—Pablo Buitrago.—Julio Jerez Escribo. pco.

En diez del mismo mes y año pasé a casa del Sr. Licdo. don Hermenejildo Zepeda, Representante de la Dieta Nacional de Centro-América por este Estado, y habiendole recibido juramento en forma legal e interrogando con arreglo al auto y excitativa que originan estas diligencias, sobre si sabe que el Exmo. é Yltmo. Sr. Obispo de esta Diocesis haya tomado alguna parte en el pronunciamiento del cuatro del ppdo. Agosto, ó cooperado a él de alguna manera dijo: que no sabe que S. E. Y. haya tenido alguna parte en el hecho de que se habla, y que por el contrario ha oido decir, que, la noche del pronunciamiento, mandó a un sacerdote que por ahora no se acuerda quien, a evitar cualquier mal que pudiera suceder pero cuando, llègó al cuartel ya estaba consumado el pronunciamiento, y que en las personas que pueden formar alguna crítica, ha sido disculpas al Sr. Obispo. Que todas estas especies las sabe de oidas, y no tiene más qué declarar. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firma con el presente Escribano.—Hermenejildo Zepeda.—Ante mi.—Julio Jerez.—Escribo. pco.

En la misma fha. presente en esta oficina el Sr. Maestre-Escuela don José Hilario Herdocia,—fue juramentado en forma por el señor Vicario jeneral é interrogado con arreglo a la exiatoria y auto que orijnan estas diligencias sobre si sabe si S. E. Y. el Sr. Obispo de esta Diocesis haya tenido parte alguna en el pronunciamiento del cuatro del ppdo. agosto,—dijo: Que conoce bien al Exmo. é Ylmo. Sr. Obispo Dr. D. Jorje de Viteri con quien no le comprenden las jenerales de ley y que sabe de una manera positiva que no cooperó de ninguna manera al pronunciamiento de que se habla, porque el declarante a consecuencia de exitaciones de su hermana Juaquina y de las hermanas del Licdo. Castellon, se fue la noche del cuatro al Palacio Episcopal, y encontro que su Ea. Ya. estaba ya acostado en su cama desvestido con otros sujetos que lo estaban informando del suceso, y que escusándose de no poder salir sin duda por que no se le atribuyera injerencia, hizo que el declarante fuera con el Prebo. Dr. D. Rafael Jerez, Teniente Cura de esta Sta. Yglesia Catedral y su secretario, a mediar con unos y otros sobre una transicion decorosa, lo que no se efectuó por que cuando volvieron a la plaza, ya los espulsos habian salido de ella. Que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firma con el señor Vicario por ante mi que doy fé.—Solis.—Jose Ylario Herdocia.—Ante mi Julio Jerez Escribo, pco.—Vicario jeneral.

León, setiembre diez de mil ochocientos cincuenta y uno.

Siendo el presente Escribano, hermano del Presbo. Doctor Jerez citado en la declaración anterior, llámese a otro Escribano para evacuar esta cita. Lo provelló el Sr. Vicario por ante mi que doy fé.—Solis.—Ante mi Julio Jerez Escribano pco.

En seguida presente el Señor Presbo. Dr. Dn. Rafael Jerez Teniente Cûra de esta Sta. Yglesia Catedral y Pro-secretario de la Curia episcopal, fué juramentado en forma por el señor Vicario jeneral; e interrogado con arreglo a la citacion que de él se hace en la declaracion dada por el señor Maestre escuela Don Jose Ylario Erdocia, dijo: que sabe positivamente que S. E. Y. el señor Obispo Diocesano no tenia ni aun noticia del acontecimiento sobre que se versa esta informacion, hasta que el señor Licenciado don Justo Abaunza le comunicó lo ocurrido como a las dies de la noche del cuatro del ppdo. Agosto, hora en que ya S. E. Y. se hayaba reposando: que entonces el mismo Excmo. e Yltmo. Sr. Obispo ordenó al declarante que pasase con el señor Herdocia a la plaza y Cuartel de esta ciudad con el objeto de proponer medios conciliadores y pacíficos, lo que no se efectuó por que cuando llegaron a aquellos puntos, ya habian salido espulsos el señor Pineda y sus ministros: que igualmente le consta que S. E. Y. ha llenado con la mayor perfeccion su mision apostólica, trabajando constantemente por el progreso de la Religion, y por la felicidad de sus Diocesanos. Que lo dicho es la verdad en que se ratifica, firmando con el señor Vicario jeneral por ante mi que doy fé.—Solis.—Rafael Jerez.—Ante mi Rafael Baca. Escno. Publico.

En trece del mismo mes y año presente en estos oficios el Sr. Teniente Coronel don Jose Laureano Zelaya Comandante de esta plasa en servicio, ofrecio ante el Sr. Vicario Jeneral y el presente Escribano bajo su palabra de honor, decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, y siéndolo con arreglo al auto y exitatoria que encabesan estas diligencias, sobre si el Exmo. e Yltmo. Sr. Obispo Diocesano Dr. D. Jorje, de Viteri y Ungo, cooperó de alguna manera al pronunciamiento del cuatro del ppdo. Agosto, dijo: que en el impreso que corre en este expediente firmado por el declarante por si y a nombre de sus compañeros de armas, ha manifestado con la mejor buena fé y verdad, sus sentimientos con respecto a la pregunta, y quiere que todos los conceptos contenidos en aquel manifiesto, se tengan como repetidos en esta declaración: que ademas asegura que no ha tenido con el Exmo. e Yltmo. Sr. Obispo conversaciones sobre el asunto de que se habla, ni antes ni despues del mencionado pronunciamiento por que está convencido de que ofendería su delicadesa y buen concepto publico al iñtentar su injerencia en asuntos de esta naturalesa, pues es bien sabido que dicho Exmo. Sr. Obispo solo se ocupa en el mejor desempeño de sus funciones Pastorales. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el Sr. Vicario Jeneral por ante mi que doy

fé.—Solis.—Laureano Zelaya.—Ante mi, Julio Jerez.—Escribo. pco.

Vicaria Jeneral. Leon Setiembre trece de mil ochocientos cincuenta y uno.—Con noticia del Exmo. é Yltmo. Señor Dor. D. Jorge de Viteri y Ungo Dignísimo Señor Obispo de esta Diocesis; a cuya exitacion se han seguido estas dilijencias; désele de ellas testimonio íntegro; y en uso de la autorisacion que S. E. Yltma. ha conferido a esta Vicaria en la comunicacion que las encabeza; publíquense por la prensa. Lo proveyó el Sr. Vicario Jeneral por ante mí que doy fe.—Pedro Solis.—Ante mi Julio Jerez Escribo. pco.

Y en cumplimiento de lo mándado por el Señor Vicario Jeneral en el ultimo auto de trece del corriente que aqui se vé, estiendo el presente que signo y firmo en Leon a dies y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, siendo en un todo conforme al Orijinal de donde ha sido sacado, corregido y enmendado.

Julio Jerez. Escribo. pco.

Antes, Monseñor había escrito al Ministro depuesto Señor Castellón, reconviniéndolo por sus afirmaciones del mencionado documento No. 28, a lo que Castellón le respondió desde Nacome con fecha 14 de Octubre.

Enseguida circuló ampliamente la información que forma el documento No. 72 que contiene aquella respuesta, motivo por el que Castellón imprimió esa carta suya del 14 de Octubre, con notas ilustrativas y el bello epígrafe de que: el que dice lo que quiere oye lo que no quiere.

Este folleto es el

Documento No. 72

Vindicación
del Señor Licenciado
Francisco Castellón
sobre la imputación que se le
ha hecho de haber calumniado al
Señor Obispo de Nicaragua Doctor Don
Jorge de Viteri y Ungo en la Comunicacion dirigida
Al Supremo Gobierno de este
Estado en seis de agosto último.

El que dice lo que quiere
oye lo que no quiere.

Año de 1,851

Imprenta
De Lievans—Calle del Comercio—Número 10.

Al que leyere.

Bajo este título he leído un papel, impreso en San Salvador el 9 de Setiembre último, en el que su autor, formando un episodio sobre la comunicación oficial que en 6 de Agosto próximo pasado dirijí al Sr. Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Salvador, publica la carta que S. E. I. Dr. D. Jorge de Viteri, Obispo de Nicaragua, se sirvió escribirme el 26 del propio mes, reconviníendome por haber asegurado el espresado Gobierno; *que él habla animado* (S. E. I.) *con sus consejos á los jefes y oficiales que ejecutaron* la asonada que tuvo lugar la noche del 4. El objeto del autor parece ser el de investigar la verdad para que el tribunal de la opinión pública falle contra el que resulte culpable: y, como al mismo tiempo que he leído éste papel, ha llegado á mis manos una información seguida ante la Vicaría del Obispado de Nicaragua, con el fin de justificar á S. E.; cumple á mi deber publicar la contestación que he dado á dicha carta, ilustrandola con algunas anotaciones que contribuirán á formar un recto juicio sobre ésta cuestión, persuadido de que, si lo que escribo no es suficiente para convencer, bastará al menos para sincerarme de lo que he dicho con relación á S. E., y demostrar que, si he sido capaz de esprimir mis sentimientos con injenuidad, no es mi corazón para tramar una calumnia atroz que es el concepto con que se ha querido calificar mi referida aserción. La contestación pues, dice así:

“Exelentísimo Iltmo. Sr. Dr. D. Jorge de Viteri Obispo de Nicaragua=Nacaome Octubre 14 de 1851.

“Estimado Sr. Obispo.

“Oportunamente recibí la atenta carta de V. E. I. fecha 26 de agosto último, en la que se sirve reconvenirme a efecto de que compruebe legalmente la aserción que hice con relación a V. E. en la comunicación oficial que dirijí al Sr. Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Salvador el 6 del propio mes, protestando hacerme sentir el peso de las leyes, caso de que no lo verifique.

“Había relegado al silencio esta carta; porque creí que no debía entrar con V. E. en contestaciones, tanto más desagradables, cuanto que versan sobre un punto en que considero comprometida la alta dignidad que V. E. obtiene al favor de mis buenos oficios cerca de la Santa Sede. Pero ya que V. E. no solo se ha dirigido á mí, sino que ha dado publicidad a su mencionada carta, y que ha hecho que se escriba sobre ella en esa Ciudad, y en San Salvador, me ví precisado, muy á mi pesar, á responder á su respetable reconvención en los terminos que voy a manifestar, contando con su indulgencia.

“En mi comunicación oficial, fecha 6 de Agosto proximo pasado dije al Sr. Ministro de relaciones del Supremo Gobierno del Estado

del Salvador "que los jefes y oficiales del ejército, animados con los consejos de V. E. habían acordado desconocer al Gobierno constitucional de Nicaragua", y lo dije con una plena certeza moral de directa e inmediata que V. E. ha tomado en la política de ese Estado, (1) formando parcialidades con todos los que, por ojeriza a la administración, le hacían una guerra sorda desde el mes de junio anterior. Las pruebas de la conducta observada por V. E. en la crisis que ha sufrido Nicaragua, no son difíciles, y yo las rendiré cuando las circunstancias me lo permitan; porque en las presentes, ni me es posible hacerlo (2) ni sería prudente, así como tampoco es piadoso exigir las. Apelo, sin embargo, a la conciencia de V. E. que es el mejor testigo y juez de sus acciones. Porque, ¿cómo podría V. E. ir contra su propio sentido íntimo? Ni ¿cómo estando convencido de la verdad, pudiera consentir que se me aplicase el rigor de las leyes, si me faltaran las pruebas sobre hechos, y dichos clandestinos (3) que son por lo común de difícil prueba? Esto no sería ni humano, ni conforme al Evangelio (4).

"Por otra parte ¿cree V. E. que yo hubiese querido aventurar gratuitamente un aserto desnudo de verdad? ¿Juzga V. E. que el que tuvo la generosidad de constituirse su defensor en la Curia Romana (5), fuese capaz de calumniarlo ante el Gobierno del Salvador? ¿Que motivo hubiera podido impulsarme a cometer semejante villanía? V. E. sabe, que el corazón humano es incapaz de un sentimiento inútil.

"Si lo que yo dije al Supremo Gobierno del Salvador hubiera sido con referencia al Gobierno eclesiástico que atañe á V. E. pudiera, aunque sin fundamento, suponerme alguna intención dañada; pero, habiéndome referido al acontecimiento del 4 de agosto, ninguna persona imparcial será capaz de admitir tal suposición porque, para estimular al Supremo Gobierno del Salvador á intervenir en el restablecimiento del orden constitucional de Nicaragua, no era necesario complicar á V. E. en un atentado tan escandaloso, y que, como ajeno del ministerio augusto que V. E. ejerce en ese Estado, habría deseado ocultar por mi propia reputación (6).

"Ni basta decir, que yo hubiese tenido en mira el despertar la odiosidad, y el espíritu de antagonismo que puede existir en San Salvador *por los acontecimientos sobre que se ha corrido un denso velo para siempre* (7) en aquel Estado, según la expresión del célebre anotador de mi referida comunicación (papel fecha 1º de agosto); porque, hablando en verdad, nunca creí que existiesen antipatías contra V. E., ni menos pensé que esas antipatías pesasen tanto en la balanza política del Gabinete Salvadoreño, de quien me he formado siempre una idea mas justa, considerando que reprobaba el hecho, no por las personas que lo han perpetrado, sino porque en sí mismo lleva el sello de la reprobación; siendo como es in-moral, y punible bajo cualquier aspecto que se examine, por los males (8) que ha debido acarrear no solo á Nicaragua sino tambien

á los Estados confederados, cuyos Gobiernos no carecen ya de suficientes datos para decidir sobre esta cuestión.

“Talvez no ha sido político, prudente, ni previsor que yo hubiese hecho mención de V. E.; pero es, al menos, íntegro, injenuo y franco, como ha dicho el autor de “Los Salvadoreños” (Al que leyere), que ha escrito con una circunspección é imparcialidad dignas de un delicado crítico, que no zahiere, pero que tampoco adula, ni lisonja las pasiones de ninguno (9). “A vista pues, de lo espuesto, no dudo que V. E. se dará por satisfecho, y que, volviendo en sí, y reflexionando seria y maduramente sobre todo, me hará la debida justicia, cual conviene á su propio honor, á la dignidad en que está constituido (10) y á la caridad cristiana.”

Despues de lo cual, tengo el gusto de firmarme de V. E. seguro servidor que B. S. M. (firmado)

Francisco Castellón.

NOTAS

(1)—En efecto; pocos días antes de estallar la asonada del 4 de agosto, sabía yo por partes verbales que se me habían comunicado que el Sr. de Viteri asistía á los clubs en que se trataba del desconocimiento del Supremo Gobierno (no del Sr. Pineda, como el dice); y que aun concitaba á algunos de los barrios de León, induciendo á ciertas personas con el pretexto de que se trataba de echar á Muñoz fuera del Estado, para que preparasen la jente que debía introducirse al cuartel para verificar la asonada.

En los mismos días, y cuando Muñoz se ocupaba de alborotar el cuartel y al pueblo con su simulada y fermentida separación del mando, su Exelencia que se hallaba con él en las más íntimas y secretas relaciones, promovió una cuestión con el ministerio de mi cargo á causa de unas comunicaciones autorizadas con *media firma*, pretendiendo su Exelencia, que, aunque concebidas en los términos más corteses y respetuosos, había yo deprimido la alta dignidad en que, *aunque indignamente*, se hallaba colocado; cuestión, cuyo carácter, objeto y trascendencias era fácil comprender en aquellas circunstancias las más críticas en que hasta entonces se había visto el Gobierno, y procuré por lo mismo evadirla, contestandole en éstos terminos: “No la intención de deprimir a Su Excelencia Ilma., sino la ignorancia de la práctica y usos establecidos (práctica y usos a que él apelaba sin citar ningún ejemplo) lo que produjo la autorización con media firma de las notas a que V. E. I. se refiere en su comunicación de ayer, suponiendo, sin precedentes ningunos, un designio de degradar la dignidad del puesto que V. E. I. ocupa, a la vez que tiene positivos testimonios de la particular estima con que el infrascrito lo ha distinguido”.

“El infrascrito se persuade que en esta explicación hallara V. E. I. un nuevo testimonio de su deferencia; deferencia debido a los respetos y consideraciones que se merece el *sucesor de los apóstoles*, en cuanto es compatible con los miramientos que se deben igualmente al Gobierno, *recomendados desde 1.766 en la L. 7a. tito. 8o. lib. 1o. de la Nov. Recop.*”

“Después de la cual, el infrascrito, se hace el honor de ratificarse etc.” Contestación con que se dió por satisfecho.

“Juzguese por estos antecedentes cuales eran las disposiciones de S. E. respecto al Gobierno; y si estas disposiciones, eran atendidas dado el carácter de S. E., para esperar que no se hubiese mezclado en el pronunciamiento.”

“Pero, dejando a un lado estas conjeturas; veamos ahora cual ha sido su conducta posterior. ¿No ha reconocido al titulado Gobierno Provisorio, organizado por los militares insurrectos? La espontaneidad de este reconocimiento prueba que si S. E. no cooperó al pronunciamiento, se ha adherido á él, no obstante el tremendo juramento, que prestó al entrar al ejercicio de sus funciones episcopales en aquella Diócesis; juramento de sostener y defender en toda su autoridad la Constitución del Estado, audazmente violada por el hecho de haber desconocido á los Poderes Legislativos, para crear otro en el cual se ha reunido el Poder Legislativo contra la prohibición establecida en la misma Constitución, y en el Código Penal del Estado que declara traidor al que conspira con este objeto. Porque, como puede ignorar S. E. que, segun el art. 50. de la referida Constitución. . . La soberanía es una, indivisible, inalienable, é imprescriptible; pertenece al Estado, y ninguna porción de él, ni individuo alguno puede arrogarse sus funciones;— que ni aun el “Estado mismo, del cual dimanen los poderes, no puede ejercerlos, sino, como dice el art. 70. por delegados suyos en la forma establecida por la Constitución. — Que el art. 51 ha declarado que la soberanía se divide para su ejercicio en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.— Que en virtud del art. 125 el Poder Ejecutivo se ha de ejercer por un Supremo Director nombrado por el pueblo del Estado; y que los oficiales pronunciados, no solo no han podido arrogarse estas funciones, como se ha dicho, sino que aun les es prohibido deliberar conforme al art. 90.— Que para las faltas del Director, el art. 125 dispone en fin, que la Cámara de Representantes nombre al individuo del Senado que debe ejercer el Supremo Poder Ejecutivo. Y si nada de esto ignoraba como ha podido reconocer al tal Gobierno Provisorio, desatando el decreto de la Cámara de Representantes en que designa al Senador que debía hacer las veces del Señor Director Licenciado Don Laureano Pineda? Es por ventura, porque este decreto no tiene, como S. E. ha dicho, el exequatur del Poder Ejecutivo? En este caso, sería necesario saber, que Poder Ejecutivo puso el exequatur al acta del nombramiento de Director Provisorio, hecho en el Licenciado Don Justo Abaunza; mas yo no quiero investigar este punto, porque es supérfluo; me basta decir con el artículo 120 de la Constitución, que las resoluciones que espida la Cámara de Representantes en virtud de las facultades que le atribuye el art. 111, seccion 8a. no necesitan de sancion del Poder Ejecutivo; y por este concepto no ha debido S. E. objetar el mencionado decreto, ni su objeción le escusa de haber faltado a su juramento. . . Su Excelencia ha hecho más; ha emprestado dinero para el entretenimiento de los soldados refractarios; ha victoriado en las calles públicas de la ciudad de León el 4 de agosto; ha manifestado a algunas personas, para cohonestar el atentado “que yo estaba vendido a los Ingleses, y les había ofrecido reconocer la usurpación de San Juan, y demarcaciones territoriales de Chatfield”, recomendando como a uno de los prohombres de Nicaragua a Muñoz; y esto, el 14 del mismo mes de agosto, fecha en que aun no se había publicado, ni él había visto mi comunicación del 6; ha obsequiado al Provisorio Abaunza, como el premio de su lealtad, una medalla que le enviaron de Guatemala; ha estado inflamando el espíritu de localismo de León contra Granada, predicando o difundiendo, que el objeto de los Granadinos es acabar con León; ha suspendido a algunos eclesiásticos que se han reusado á servir de capellanes de las tropas rebeldes; ha removido de sus Iglesias á algunos párrocos que, ó no suscribieron el acta del pronunciamiento, ó no quisieron ayudar á sostenerlo; ha firmado cartas en unión de Muñoz, etc. para exhortar á algunos eclesiásticos súbditos suyos, para que seduzcan á los Leoneses afiliados en el ejército Constitucional, ofreciéndoles garantías y protección, con tal que se pasen al bando de los insurrectos; ha procurado en fin: soplar el fuego de la discordia y de la guerra civil, y aislar á los E. E. Estos son los oficios que ha hecho; oficios por cierto dignos de no olvidar jamás. ¿Podrá S. E. negarlos? Si. ¿Será preciso probarlos? No, porque todo es público y notorio; lo saben los Gobiernos de los Estados; lo saben sus amigos de por acá; y ellos dirán la verdad. . .

(2)—Porque ¿quién ha de querer oponerse á declarar en León, hallándose como se halla aquel vecindario oprimido por las ballonetras que sostienen á S. E.? ¿pobre del que osara decir lo que sabe contra él!; no sabría qué partido exigir entre el varapalo de los perjuros militares y las excomuniones que están allá tan baratas que *fuit datum in ad jutónim et conversum in iniquitatem*, contra lo que previene el Santo Concilio de Trento en las sesiones 25 de *reformatione*, cap. 3 mandado observar por la ley 9 tit. 8o. lib. 1o. de la Nov. Recop. y por un Breve espedido en 14 de diciembre de 1.787 (nota 6 de dicha ley).

(3)—Esta es la causa porque considero de ningún momento el espediente seguido en la Vicaría de Nicaragua para justificar á S. E. Algunos testigos, sin faltar á la verdad, han dicho que no saben, ó que ignoran, si halla tenido parte, y aun se abanzan á creer que no la tuvo. Tienen razón: era una conspiración subterránea y S. E. no ha debido contar con ellos, porque, á escepción de uno que otro, los demás no gozaban de la confianza de S. E. y probablemente tuvo el cuidado de ocultarse de ellos. Los otros, aunque sabedores, lo encubren porque acaso así se habrá concertado de antemano para no comprometer la dignidad de S. E.; porque *el gato escaldado de la agua fria huye*; y lo que le ha sucedido en San Salvador, bajo la Presidencia del Sr. Licenciado Dn. Eugenio Aguilar, lo ha enseñado á ser más cauto. Estos testigos no han tenido escrúpulo para faltar á la verdad; porque no han declarado bajo la garantía del sagrado juramento que se hace por Dios nuestro Señor y una señal de su Santa Cruz "sino bajo su palabra de honor" contra la real órden de 26 de agosto 1.790 (nota 3 lib. II título II de la Novísima Recopilación) que dispone "*que este privilegio solamente debe entenderse en causas puramente militares, y no en las que hayan de ser examinadas como testigos por jueces de otra jurisdicción, como sucede en el caso actual*" y como si los traidores y perjuros que han faltado á la fidelidad, al Gobierno, á sus amigos, á su patria, fueran capaces del sentimiento de honor en que descanza la fé que se dá al testimonio de un testigo mayor de excepcion.

(4)—Si quieres, dice este, ofrecer alguna cosa ante el altar, y te acordares que algun tu cristiano á querella de ti por alguna injuria que le hayas hecho, deja allí la ofrenda, y ruégale que te *perdone*, y despues ven y ofrece. "La ley 49 título 5 part. 1a. impone á los Obispos ésta obligacion, fundada en éste testo.

(5)—Hablo de la acusacion que dirijió contra S. E. el Gobierno Supremo del Salvador por las fechorías que hizo en aquel Estado. El señor Licenciado Don Ignacio Gómez, Ministro Plenipotenciario de aquel Gobierno encargado de seguir el asunto ante la curia Romana, sabe muy bien cuáles fueron mis officios, y sobre ellos debe haber dado cuenta al Gabinete Salvadoreño; en donde se hallarán los documentos del caso. Los antecedentes de las personas sirven para evaluar el mérito de sus acciones; y el que sepa cuales son las consideraciones y deferencias que he guardado á S. E., no admitirá, sino es con repugnancia la suposicion de que yo hubiese querido difamarlo, sin un fundado motivo; pues interés no sé cual haya sido el que pudiera moverme.

(6)—Si, mi propia reputacion; porque yo habia dicho en Gaëta, y en Nicaragua, lo mismo que dicen algunos testigos de la informacion consabida "que la conducta de S. E. era enteramente apostolica en aquel Estado, y que ello era el desmentido más completo de lo que se decía en San Salvador contra él; cosa de que ahora deben burlarse; y con justicia los que me escuchaban; y ven que me he engañado á mi propio costo".

(7)—Asi se expresa el panegirista de *pane lucrando*, anotador de mi susodicha comunicacion; probando de esta suerte, lo que se ha dicho en San Salvador contra S. E. pues, "*correr un velo á lo pasado, es lo mismo que amnistiar, ó perdonar los delitos perpetrados; y entonces, si S. E. cometió en San Salvador el de sedicion contra las autoridades constituidas ¿No es claro que obre contra él la presuncion de haber hecho otro tanto en Nicaragua? Qui sepe malus, semper presumitur esse malus; regla que obra de lleno contra*

S. E., porque, en vez de constar que se ha corregido de sus extravíos, se hallará, que ha persistido en ellos, porque son ya geniales y característicos del Sr. de Viteri. No sin razón dijo Jesucristo á los fariseos: "no es lo que entra por la boca lo que ensucia al hombre, sino lo que sale del corazón, como los hurtos, los homicidios, adulterios, malos pensamientos y otras cosas; porque éstos tuellen la buena fama según lo explicó á los apóstoles (San Mateo, cap. 15 verso. 14)

(8) — Los de la guerra civil que ya comienza á ejercer sus horriblos estragos en Nicaragua, que parecia acercarse al grado de prosperidad y de ventura á que está llamada por su importante posición geográfica; guerra que se ha hecho inevitable; porque lejos de procurarse la concordia de los nicaragüenses, se siembra entre ellos, como se ha visto, el germen de la fatal discordia; y en vez de buscarse medios para hacer una paz honrosa, no se pretende, sino legitimar la revolución, queriendo que se sacrifique á ella los principios establecidos sabiamente por la sociedad para mantenerse en orden y en justicia. La revolución del 4 y la guerra que le ha sucedido y para la que está prestando S. E. un eficaz apoyo según he dicho arriba, olvidándose del "*pasce oves meas*" han debido acarrear el descrédito del país; el descrédito de la Confederación que es lo que han procurado sus enemigos, talvez de acuerdo con ellos. Sin esa malhadada revolución que S. E. considerará como un truto que Nicaragua recoge de la Nacionalidad, ya estuviere reunida la Asamblea Nacional Constituyente que ha de consolidar á estos Estados, elevarlos al grado de poder, y de prosperidad de que son susceptibles; y darles el rango que les corresponde para ser considerados y respetados. La paralización pues, de esta empresa heroica es un mal de que se resenten los amigos y aliados de Nicaragua, y un mal tanto mas grave, cuanto que en el día se trabaja por dividirlos y separarlos, hasta reducirlos al estado de aislamiento en que antes se hallaban, y que los ha hecho sufrir desamores y descalabros casi irreparables; al decir ésto, no dejo de conocer, que es inútil cansarnos en presentar este proyecto como ejecutable en el día; quiero solamente hacer comprender la estención de los males que ha producido la revolución del 4; porque éste ha sido uno de tantos obstáculos inventados para entorpecer aquel proyecto, que, si ofrece algunos inconvenientes no es prudente ni generoso empeñarse en combatirlo, y menos en destruir aun las esperanzas de los hombres de bien, que no lo consideran como un sueño.

(9) — No puede exigirse mas imparcialidad. Tomó el escritor la balanza en las manos y la mantuvo *en fidei*. "No creemos, dice, la aserción del Sr. Castellón, ni nos atrevemos todavía á justificar al Sr. Viteri hasta no ver que contesta el primero, y que reproduce en su favor el segundo". No creerme á mí es muy prudente; porque, apenas soy conocido en el Salvador; pero, no atreverse á justificar al Sr. Viteri, al Sr. Viteri salvadoreño de origen, y primer Obispo de aquella Diócesis, es cuanto puede decirse para demostrar, que no ha estado fuera de la posibilidad de los acontecimientos humanos, que el Pastor, se hubiese convertido en lobo, disfrazado con la piel de oveja, como ha sucedido... en San Salvador, según el proceso que se elevó á Su Santidad por medio del Sr. Gómez que me conoció *Civita Vecchia*.

(10) — Porque el Prelado non debe ser barajador, según dice San Pablo (1^o ad Thimoth. Cap. 3); é esto, dice Don Alfonso el Sabio en la ley 54 tit. 5 part. 1^o que copiaré aqui, no solo porque viene muy á pelo para una comparación sino por la unción e instrucción que encierra; por tres razones: — La primera, porque el barajador es soberbio é desdeñoso, é con la soberbia é desden que trae, maguer que sepa buenas cosas é derechos *non las puede enseñar omildosamente nin de buena guisa*, (como sucede en los sermones de S. E. en los que no hace más, que turbar los animos de los fieles, con cuestiones impertinentes, y saciar sus torcidos deseos, de ajar y deprimir el merito de sus rivales y secuaces con palabras muy distantes de aquel espíritu de caridad, que animar debe sus exortaciones, contra lo que le esta prevenido en la ley 23 lib. 1^o. tit. 1^o. y nota 26 de Nov. Recop. ¿Me desmentirán

los testigos de la información que pueda dar otro? Millares de personas hay en Nicaragua y en el Salvador para acreditar la verdad en su caso." E' por ende dice S. Hyeronymo, que non hay cosa tan desvergozada como soberbia é desden, ca estas estan peor de perlado, que a otro ome. La segunda razón, porque defiende que non sea barajador el Perlado, es porque, cuando estos á tales non pueden cumplir por su soberbia lo que quieren, procuran de se llegar a los Principes (como no tenemos Principes, S. E. sabe llegarse a los Jenerales y a los Directores; testigos son Ramirez y Abaunza, y la correspondencia con Pineda sobre la cuestion de Ceremonial o *media firma* lo acreditará mejor) — *é de ser lisonjeros, é maldizientes, diciendo mal de aquellos que dezaman*, trabajandose de desatar el bien que *fazen, é meterlos en mala fama é mal proz* (ni más ni menos que como ha hecho conmigo; apelo á su correspondencia con los que él llama amigos). "E aún sin ésto, suelen ser envidiosos de la buena andanza de los otros, *é mintrosos de su palabra é descubridores de las poridades* que les dicen, *é revoltosos, porque se vengan del pesar que les fazen* (!Atención!) La tercera razón es, porque el barajador procura *de meter á los omes en desacuerdo* (lta pariter), é esto non conviene al Perlado; antes es temido de *meter paz é avenencia entre los que fueren mal querientes é desavenidos*.

Con lo cual doy fin á estas notas en que he tenido que sacrificar la claridad á la claridad para poner la cuestion bajo su verdadero punto de vista. A falta de pruebas sobre las sujestiones del Sr. Viteri, á los jefes y oficiales pronunciados, y su conducta posterior, he demostrado cual ha sido la que guardó en San Salvador; porque la costumbre en el sujeto de que se trata sobre hechos de la misma especie, produce contra él una presunción de derecho, según la regla *factum non praesumitur nisi probetur; praesumitur famen si t'eri consuevit*. He hablado también de los servicios que he prestado á S. E. para alejar sospechas de que alguna pasión innoble me hubiese sujerido el criminal designio de difamarlo; olvidandose que cuanto mas elevado sea el rango que ocupa por su actual posición social, más respetos y más temor debia inspirarme para inferirle una ofensa de tanta más magnitud, cuanto es la deformidad de la calumnia que detesto por convicción. — Confieso sin embargo, que lo he hecho con harta repugnancia, y no sin experimentar el profundo pesar que se siente al entrar en una materia que de suyo es delicada, y odiosa como ésta, salvando los límites de la circunspección que me habia prescripto, á ello me ha forzado solamente la imperiosa necesidad de vindicarme, porque, despues de las comunicaciones á que me he referido, mi silencio parecería criminal á los ojos de las personas que no conocen hasta que punto llega mi moderación (ciento el decirlo), y mi paciencia para sufrir injurias é ingratitudes.

Nacaome, Octubre 22 de 1851.

Francisco Castellón.

Finalizamos, empeñados en justificar todo cuanto afirmamos, con la noticia impresa en la Gaceta de Guatemala relativa al juicio de saneamiento de Monseñor Viteri.

Documento No. 73

Número 70 de la Gaceta de Guatemala de 25 de Octubre de 1851.

Itmo. Señor Viteri.

Hemos visto una informacion seguida en la Curia de Leon que

manifiesta que aquel respetable Prelado no tuvo participio alguno en los sucesos verificados el 4 de Agosto, lo que para nosotros no necesitaba, ciertamente, de pruebas; porque no sabemos que especie de intereses pueda tener un Prelado en que gobiernen estas o las otras personas.

Sentimos, verdaderamente, que en algunos de los papeles que se publican en los Estados se tome el nombre de personas tan respetables, a quienes no debiera mezclarse en asuntos políticos, tratándose las siempre con la consideracion y diferencia debidas a su carácter”

Número 71 de la misma Gaceta del 31 de Octubre.

Correo de los Estados.

Lo que nos parece mas sensible y que no puede menos que producir malos resultados, es el empeño de mezclar en estas cuestiones el nombre respetable del Illmo. Señor Obispo, queriendo acriminarle, porque necesariamente tiene que intervenir en lo que pase a su lado, con el deseo de contribuir a calmar los ánimos y a restablecer el orden. Esta manera de proceder en estos asuntos, que ha sido ya antes de ahora funesta a Nicaragua, es de temer produzca otra vez amargos frutos. No creemos necesario estendernos mas en una materia por sí muy delicada.”

